



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

En la ciudad de Cádiz, a 8 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D^a. Lucía Torrejón Toledo, con DNI: 75.768.230-C, como Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Mancomunidad de municipios de la comarca de La Janda, con NIF P6102301-F, es una entidad supramunicipal constituida por ocho municipios mancomunados situados en la zona centro suroccidental de la provincia de Cádiz: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup- Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera.

SEGUNDO.- La Mancomunidad de municipios de la comarca de La Janda, a través del Centro de Información de la Mujer, presta sus servicios de manera presencial en los municipios de Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera y San José del Valle.

Además las mujeres del municipio de Vejer de la Frontera pueden acudir a uno de estos municipios si requieren ser atendidas.

Estos servicios los desarrolla el centro desde dos departamentos: de Información-Social, y Jurídico, en base a dos líneas de actuación: 1) prevención, sensibilización y divulgación en materia de igualdad, violencia de género y concienciación de los derechos de las mujeres; 2) atención, información, asesoramiento e intervención individualizada a todas las mujeres de la comarca de La Janda.

TERCERO.- La representante legal de la Mancomunidad, declara que la entidad:

1. Pretende desarrollar el programa, comprometiéndose a justificarlo en su momento.
2. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
3. Que la entidad se compromete a hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar

Social de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

4. Asimismo, declara que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No concurre ninguna de las circunstancias anteriores.

CUARTO.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según reza en su Exposición de Motivos, nació "con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres", y en su art. 21 impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, la normativa autonómica andaluza, concretamente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas", y fomentar "la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social" (art. 10).

QUINTO.- Con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres".

En cuanto a las administraciones provinciales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales". En el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, amparándose en el marco normativo expuesto, el Pleno de Diputación Provincial de Cádiz, en sesión de 16 de julio de 2014 aprobó el *Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017*.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, se aprobó el Plan Provincial del



Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo uno de los programas del Plan, vinculados al Servicio de Igualdad del Área, el del Mantenimiento de los Centros de información a la mujer de las Mancomunidades de los municipios de la provincia.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a la Mancomunidad de municipios de la comarca de la Janda, para cubrir los gastos de mantenimiento del Centro mancomunado de Información de la mujer durante el año 2018.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con la Mancomunidad de municipios de la comarca de la Janda para el mantenimiento del Centro mancomunado de Información de la mujer durante el año 2018, mediante la concesión de una subvención directa de treinta mil euros (30.000,00€), que financiará el 100% del proyecto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46300 contemplada en el ejercicio económico de 2018. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este caso, se fija la obligación de comunicar dicha circunstancia.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Mancomunidad de municipios de la comarca de la Janda se compromete al mantenimiento del Centro mancomunado de Información de la mujer y a destinar el importe de la subvención que se concede, al pago de los gastos de contratación de una persona auxiliar administrativa, así como a la realización de campañas de concienciación en igualdad dirigidas a los municipios donde presta sus servicios.

CUARTA.- La Mancomunidad de municipios de la comarca de la Janda se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

4. Comunicar al Área de Igualdad y Bienestar Social, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- La subvención, que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada, a la firma del presente convenio.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2019, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha



participado en el proyecto.

- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

Fdo.: Lucía Torrejón Toledo

